No. 023 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-SECAR-JEMOP-FNC-BRIM1-OPLAN-29.25

Corozal, Sucre

Señor Capitán de Fragata
JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No 1.
Troncal Occidente Kilometro 2 vía Sincelejo.
Corozal, Sucre.

Asunto: Solicitud modificación del contrato No. 042-ARC-CBCAI1-2025.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Fragata Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, con el fin de solicitar modificación prórroga del contrato No. 042-ARC-CBCAI1-2025 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y REDES ELÉCTRICAS DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA CPAMS ARCOR 9023 A BORDO DE LA BRIM1 Y DE LAS UNIDADES ADSCRITAS AL ADMINISTRATIVAMENTE AL BCAI1.

Teniendo en cuenta el oficio 06-2025 del 30 de diciembre del 2025 enviado por la empresa contratista ICARO S.A.S a través del cual manifiesta que:

El principal factor que ha generado afectación al cronograma contractual corresponde a la consecución del ítem 1.12 – suministro e instalación de cubierta verde institucional en teja termoacústica ecoroof upvc de 2.5 mm, con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, el cual resulta crítico para la continuidad de otras actividades de obra, toda vez que sin la instalación de la cubierta no es posible avanzar en labores posteriores.

Desde el inicio de la ejecución, el contratista ha adelantado múltiples gestiones comerciales y logísticas con distintos proveedores a nivel nacional, las cuales se relacionan a continuación:

1. Primer proveedor: THP CALDERAS S.A.S. (NIT 901.567.058-9)

El proveedor entregó un material que no correspondía a una cubierta termoacústica upvc, evidenciándose un producto de muy baja calidad, el cual no cumplía con las especificaciones técnicas contractuales, razón por la cual fue rechazado.

El lugar de ejecución del contrato corresponde a la troncal de occidente km 2 vía corozal – Sincelejo, brigada de infantería de marina no. 1 – corozal, lo que implicó además costos logísticos asumidos por el contratista.

2. Segundo proveedor: FERRETERÍA LÁMINAS Y METALES S.A.S. (NIT 900.686.322-5)

Mediante autorización de pago del 05 de diciembre de 2025, se adquirió una cubierta que fue entregada en color blanco, diferente al color verde institucional requerido, debido a la indisponibilidad del material solicitado.

Esta situación generó la imposibilidad de instalar el material y la necesidad de tramitar nota crédito, sin que ello fuera atribuible al contratista.





EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

3. Tercer proveedor: NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S. – COMADERAS (NIT 900.925.006-9)

El proveedor informó fallas en la maquinaria encargada de aplicar el color verde, lo cual impidió el suministro del material conforme a la especificación contractual.

Adicionalmente, se indicó una fecha de entrega posterior al vencimiento del plazo contractual vigente, lo que obligó al contratista a continuar la búsqueda urgente de otro proveedor.

4. Cuarto proveedor: TUS TECHOS.COM S.A.S.

El material suministrado correspondía a una cubierta de cresta baja, espesor 2.0 mm, la cual no cumple con la especificación técnica mínima de 2.5 mm exigida contractualmente, razón por la cual fue rechazada.

5. Quinto proveedor: nelta s.a.s. (nit 900.538.384-8)

La cubierta fue despachada desde girón - Santander, sin embargo, al llegar al sitio de obra se verificó que el espesor era de 2.0 mm, incumpliendo nuevamente la especificación técnica del contrato.

6. Sexto proveedor: TUS TECHOS.COM S.A.S. (SEGUNDA COMPRA)

Aunque el material correspondía a cresta alta, el espesor seguía siendo de 2.0 mm, por lo que tampoco cumplía con las condiciones técnicas contractuales.

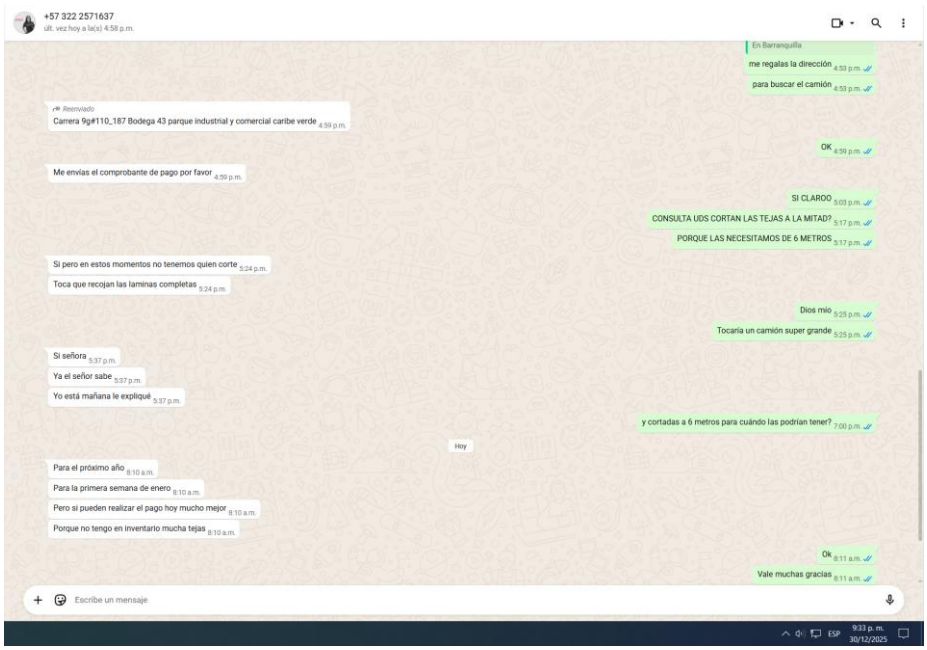
Es importante resaltar que, en todos los casos anteriores, el contratista asumió los costos de transporte, cargue y descargue, incluyendo contratación de camiones desde los proveedores hasta Corozal y retornos a Bogotá, sin que dichas situaciones obedezcan a negligencia, desidia o falta de planeación, sino a factores de mercado, disponibilidad y calidad del producto.

Finalmente, se logró la consecución del material conforme a la especificación técnica en la empresa ARKOS S.A., tal como se evidencia en la cotización no. 1354331 del 29 de diciembre de 2025, donde se ofrece teja ecoroof as 37 upvc 2.5 mm color verde institucional.

No obstante, el proveedor informó que:

- El material se suministra en longitudes de 12 metros, por lo que requiere corte especializado, servicio que no se encuentra disponible de manera inmediata.
- Los caballetes y accesorios complementarios necesarios para la correcta instalación solo estarán disponibles después de la primera semana de enero de 2026.
- Adicionalmente, se presenta limitación en la atención al público por cierre de fin de año, situación generalizada del sector.

Se adjunta como soporte evidencia de la conversación sostenida con el asesor comercial vía WhatsApp, así mismo, se adjunta en el oficio del contratista todas las facturas realizadas por los diferentes proveedores.




Teniendo en cuenta lo anterior expuesto por la empresa contratista, se evidencia que, desde un punto de vista técnico, no es viable ni recomendable ejecutar actividades de mantenimiento eléctrico, instalación de luminarias, instalación de cielo raso y trabajos de pintura, sin haber realizado previamente el cambio de la cubierta y la intervención de los perfiles estructurales que la soportan.

En primer lugar, la cubierta y su estructura portante constituyen el elemento superior de protección del edificio frente a agentes ambientales como lluvia, humedad, radiación solar y viento. Cuando la cubierta presenta deterioro, filtraciones o corrosión en sus perfiles estructurales, se genera un riesgo permanente de ingreso de agua, lo cual compromete directamente cualquier instalación posterior. Ejecutar trabajos eléctricos bajo estas condiciones expone las redes, luminarias y accesorios a cortocircuitos, fallas prematuras, pérdida de aislamiento y riesgo eléctrico, incumpliendo los principios básicos de seguridad eléctrica y normativa técnica vigente.

En segundo lugar, la instalación de cielo raso depende directamente de la estabilidad, alineación y capacidad portante de los perfiles estructurales de la cubierta. Si dichos perfiles se encuentran deteriorados, deformados o pendientes de reemplazo, no es técnicamente posible garantizar una correcta nivelación, anclaje y durabilidad del sistema de cielo raso. Además, cualquier intervención posterior en la cubierta implicaría desmontajes forzados, generando reprocesos, sobrecostos y posibles daños a los materiales ya instalados.

Por otra parte, los trabajos de pintura requieren superficies secas, estables y libres de filtraciones. La ejecución de pintura antes del cambio de cubierta expone los acabados a manchas por humedad, desprendimientos, eflorescencias y deterioro prematuro, lo cual va en contra de los criterios de calidad, vida útil de la obra y correcta inversión de los recursos públicos o privados.

Desde el enfoque de la secuencia constructiva, el orden técnico adecuado establece que primero deben ejecutarse las actividades estructurales y de protección superior (cubierta y perfiles), para posteriormente desarrollar las instalaciones técnicas, acabados y elementos finales. Alterar este orden constituye una mala práctica constructiva, incrementa los riesgos laborales, afecta la calidad de la obra y puede derivar en incumplimientos normativos y contractuales.

A su vez, la ejecución contractual referente a la instalación de la cubierta ha presentado una serie de vicisitudes para su obtención y transporte a obra, puesto que como se manifestó en el oficio no. 20250012463980053 / mdn-cogfm-coarc-secar-secar-jemop-fnc-brim1-oplan-29.25 acorde al ítem 1.12 “suministro e instalación de cubierta verde institucional en teja termoacústica ecoroof upvc 2.5 mm, alta resistencia a la intemperie o de calidad superior. (incluye: anclajes, tornillería, caballete, ganchos de fijación, terminales, limatesa, cumbrera, corte y traslape, empalme con cubierta existente, adecuación del espacio, mano de obra, herramientas y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, sujeto a aprobación de la supervisión técnica).” Se evidencia en campo que el material suministrado no cumple con las características técnicas contractuales.

Si bien el producto instalado satisface el espesor nominal especificado de 2,5 mm, presentó deficiencias en cuanto a su rigidez estructural y composición del material, las cuales son determinantes para garantizar el comportamiento mecánico y la durabilidad de la cubierta. Tal condición se verifica en las fotografías 1 y 2, donde se observa la excesiva flexibilidad del material, evidenciando una facilidad anómala para su doblado, incompatible con una teja termoacústica de alta resistencia a la intemperie. Lo anterior permite concluir que el material instalado no corresponde a la calidad exigida en el contrato ni a un producto de desempeño equivalente o superior al especificado.



Imagen 1. Rigidez observada de la cubierta



Imagen 2. Rigidez observada de la cubierta

Durante la ejecución de actividades de mantenimiento realizadas a la UNIDAD CPAMS ARCOR 9023 se evidencia la calidad de los trabajos de soldadura realizados a los perfiles tipo c contratados según el ítem 1.10 “suministro e instalación de correas metálicas en perfil “c” de 150 mm, calibre 14, en acero galvanizado para soporte de cubierta en teja termoacústica ecoroof upvc de 2.5 mm. Acero grado 60, fy = 4200 kg/cm². (incluye: montaje, soldadura, corte, transporte, pintura base z8 primer, acabado epoxi 8 mils, soportes, anclajes, fijación, nivelación, dilataciones, acople a cerchas, adecuación del espacio, cumplimiento nsr-10, mano de obra, herramientas y elementos necesarios, validación y chequeo y aprobación de la propuesta del contratista por la supervisión técnica).”

Como se puede observar en las imágenes 3 y 4, esta soldadura presenta cordones discontinuos, porosidad y geometría inadecuada, aparte de no encajar los perfiles en la unión, lo que representa un futuro riesgo para el desarrollo de las demás actividades puesto que las cargas a distribuir sobre la estructura no se transfieren correctamente, generando concentraciones de esfuerzos no previstas en el diseño y por lo tanto puntos más vulnerables que pueden provocar una fisuración prematura, desprendimiento parcial del perfil o fallas frágiles sin aviso previo, especialmente bajo acciones dinámicas como ráfagas de viento o vibraciones inducidas por lluvia intensa. Esta condición incrementa el riesgo de pandeo local del perfil, deformaciones excesivas de la cubierta y pérdida de alineación de la estructura secundaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó en obra que los perfiles fueran desmontados para su respectiva reparación y soldadura evidenciando a su vez que los perfiles no corresponden a los contratados acuerdos al ítem 1.10 anteriormente mencionado, puesto que el calibre en campo es tipo 16 y no 14 como es especifica en el ítem y se observa en la imagen 5.

La instalación de un perfil tipo c calibre 16 se considera de menor calidad frente a uno de calibre 14 debido principalmente a su menor espesor de lámina, lo que se traduce en una reducción significativa de su capacidad mecánica. El calibre 16 presenta una sección más delgada, con menor momento de inercia y menor módulo de resistencia, lo cual limita su desempeño ante cargas permanentes y variables.



Imagen 3. Puntos de soldadura perfiles tipo c



imagen 4. Puntos de soldadura perfiles tipo c





EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035



Imagen 5. Calibre perfiles tipo c

Esta situación fue subsanada por el contratista, realizando la adquisición del material especificado en el ítem e instalando con procesos constructivos de excelente calidad.

Así mismo, en verificación del ítem 1.17 “suministro e instalación puerta en madera maciza acuerdo aprobación de la supervisión incluye: (doble chapa de seguridad con juego de llaves, adecuación zona intervenir, suministro de marco acorde con la supervisión, desmonte total de puerta existente, refuerzo zona de instalación de chapa, adecuación del vano, pintura, resane, bisagras resistentes, tornillería, acabado final color madera y demás elementos para su correcto funcionamiento).” Se evidencian en obra incumplimientos técnicos y constructivos respecto a lo contratado y aprobado.

Las puertas instaladas presentan deficiencias significativas en los procesos de fabricación y acabado, observándose superficies sin pulido, con ondulaciones y deformaciones que indican la ausencia de un adecuado proceso de cepillado, lijado y refinado propio de la madera maciza para uso arquitectónico. Asimismo, se constata la inexistencia de acabado final, ya sea pintura o barniz protector, lo cual no solo afecta la estética sino también la durabilidad del elemento frente a humedad, desgaste y agentes ambientales. Adicionalmente, las terminaciones, anclajes y elementos de fijación quedan expuestos, evidenciando una instalación deficiente que no cumple con el diseño aprobado por la supervisión técnica ni con criterios básicos de funcionalidad y estética arquitectónica, resultando en un elemento que no satisface los estándares de calidad, presentación y desempeño esperados para este tipo de suministro.

Teniendo esto en cuenta, se dio inicio al debido proceso con el fin de encausar el cumplimiento a cabalidad de los ítems contratados para el mantenimiento menor de las edificaciones, allí mismo se expuso la situación de los materiales evidenciados en obra y se solicitó al contratista el cambio de la cubierta acorde a las especificaciones técnicas, a lo cual acepto realizando la compra de un nuevo pedido y llevando a obra el día 27 de diciembre del 2025. Sin embargo, se observó nuevamente que el material allegado no cumple con las especificaciones.

En vista de los anterior, se realizó la verificación en el mercado del material de obra solicitado en el contrato, a los cual se halló que debido a la temporada en la cual se ejecuta el contrato se presenta una logística altamente demandante aunada a jornadas de menor trabajo, movilización y despacho de materiales. Estas condiciones generan retrasos adicionales en los procesos de fabricación, alistamiento y despacho, afectando de forma particular a proyectos que dependen de suministros específicos o fabricados bajo pedido, como estructuras metálicas y sistemas de cubierta.

Es así como acuerdo a proveedores nacionales del material de obra solicitado, específicamente la cubierta, se realizará la entrega de suministros luego del 05 de enero del 2026, toda vez se restaure la normal operación de las fábricas y distribuidores.

La empresa contratista ha demostrado de manera permanente su disposición, voluntad y compromiso para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, manteniendo presencia en obra, atendiendo los requerimientos técnicos formulados por la entidad y ejecutando las actividades conforme a las posibilidades reales del contexto operativo y logístico previamente descrito. En ningún momento se ha evidenciado una conducta omisiva o renuente al desarrollo del objeto contractual.

No obstante, lo anterior, y considerando las vicisitudes de orden logístico, de transporte, seguridad y disponibilidad de materiales presentadas durante el periodo de ejecución, las cuales son ajenas al control directo del contratista, a la fecha se ha alcanzado un avance físico acumulado de los cincuenta y seis puntos veintinueve por ciento (56,29 %) del contrato. Dicho avance evidencia una ejecución efectiva y verificable, aunque condicionada por factores externos que han impactado la continuidad normal del cronograma inicialmente establecido.

En este contexto y en observancia de los principios de buena fe, equilibrio contractual y responsabilidad administrativa, se solicita la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el día dieciséis (16) de enero de 2026. Esta decisión tiene como finalidad permitir la culminación adecuada del objeto contractual, garantizando condiciones técnicas, logísticas y de seguridad que aseguren la correcta ejecución de las actividades pendientes.

La ampliación del plazo se otorga igualmente como una medida orientada a garantizar el derecho de defensa y contradicción del contratista y de su garante, teniendo en cuenta que se han adelantado de manera previa y oportuna todas las observaciones, requerimientos y comunicaciones formales necesarias para atender los reclamos efectuados por la entidad contratante, así como para ajustar la ejecución a las condiciones reales del proyecto.

Aunado, a que en caso de insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, el contratista está en la obligación de realizar la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad, encontrándose el contratista dentro del término anteriormente previsto.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 29 de la constitución política, debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, “ley 1150 de 2007, artículo 17. del derecho al debido proceso. el debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales y artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En consecuencia, la prórroga del plazo contractual se fundamenta en criterios técnicos, administrativos y jurídicos, y busca asegurar el cumplimiento integral de lo pactado contractualmente, la protección del interés público y la finalización de la obra bajo estándares adecuados de calidad, seguridad y funcionalidad, sin que ello implique renuncia a las acciones de control, seguimiento y verificación propias de la entidad contratante.

Respetuosamente,

ORIGINAL FIRMADO

TKAIAM Mena Silva Alex Jefferson
Gestor Ambiental de la Brigada Infantería de Marina No. 1.
Supervisor de Contrato No. 042-ARC-CBCAI1-2025



“Protegemos el Azul de la Bandera”
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Troncal de Occidente Kilometro 2 Vía Corozal - Sincelejo.
www.armada.mil.co – alex.mena@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035